

del Ministerio de Agricultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1976.—El Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

23551

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convoca oposición para cubrir 13 plazas (cuatro en turno libre y nueve en turno restringido) de Auxiliares administrativos de la plantilla del Organismo.

Vacantes 19 plazas de Auxiliares administrativos de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias; de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y visto lo dispuesto en la Orden de 17 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) relativa al acceso de los funcionarios del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias a Cuerpos o plazas de distinta especialidad o superior nivel, habiéndose reservado dos plazas, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y convocadas otras cuatro, con anterioridad, en turno libre, se decide cubrir las trece plazas restantes (cuatro en turno libre y nueve en turno restringido), de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 13 plazas de la plantilla del Organismo de Auxiliares administrativos con la siguiente distribución:

Dos plazas con destino en los Servicios Centrales del Organismo; una de ellas en turno restringido y otra en turno libre, ambas con residencia en Madrid.

Tres plazas con destino en el CRIDA de la división 1.ª (Galicia) una de ellas en turno libre y otras dos en turno restringido, con residencia en Brea (La Coruña).

Tres plazas con destino en el CRIDA de la división 5.ª (Duro), todas ellas en turno restringido, y residencia en Valladolid.

Una plaza con destino en el CRIDA de la división 6.ª (Tajo) en turno restringido, y residencia en Madrid.

Tres plazas con destino en el CRIDA de la división 7.ª (Levante), dos de ellas en turno restringido y una en turno libre, todas ellas con residencia en Valencia.

Una plaza con destino en el CRIDA de la división 8.ª (Extremadura), en turno libre, con residencia en Guadajira (Badajoz).

1.1.1. Características de las plazas.

A) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

B) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el Régimen Económico del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones concordantes.

C) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma y Local del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas eliminatorias:

Primer ejercicio: Los aspirantes contestarán a 50 preguntas de cultura general por el sistema de respuestas alternativas y resolverán tres problemas aritméticos propuestos por el Tribunal; la duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en copiar a máquina, durante veinte minutos, un texto seleccionado por el Tribunal. Deberán realizarse, como mínimo 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio: Contestarán, en un tiempo máximo de dos horas, a un tema elegido entre dos extraídos al azar de los 18 que figuran en el programa anejo número uno.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

c) Estar en posesión (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias) de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Especiales (turno restringido).

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas en este turno será necesario:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

b) Estar en posesión de la titulación a que se refiere el apartado c) de la base 2.1 de esta convocatoria.

c) En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentaciones de solicitudes y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de junio de 1973), hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad y, en el caso del turno restringido, indicar la plaza que se ocupa y el número de Registro de Personal.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Indicar la plaza a que se aspira, especificando si se hace en turno libre o restringido.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (avenida Puerta de Hierro, sin número, Madrid).

3.3. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán 500 pesetas por cada una de las plazas a las que se aspire.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo

de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libre y restringido.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán, los interesados, interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunales calificadoros.

Existirá un Tribunal calificador para cada uno de los Centros (Servicios Centrales y CRIDA) en los que se convocan plazas y en aquellos Centros en que se convocan plazas en turno libre y plazas en turno restringido, dicho Tribunal será único, siendo las pruebas comunes y realizándose simultáneamente para ambos turnos. Dentro de cada Centro las plazas del turno restringido que quedasen desiertas se adjudicarán automáticamente a los aspirantes del turno libre que hubiesen alcanzado una puntuación suficiente.

Los Tribunales se constituirán en las capitales de las provincias cabeceras de cada uno de los Centros en los que se convocan plazas. Dichos Tribunales serán nombrados por el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición de los Tribunales.

Cada Tribunal estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias o persona en quien delegue.

Vocales: Uno en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular; un segundo en representación de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general, y un tercero en representación del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, nombrado por su Presidente.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de la escala de Oficiales administrativos del Organismo, nombrado por su Presidente.

Asimismo, y por las mismas autoridades, se nombrarán suplentes de los miembros del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición, se publicará juntamente con esta convocatoria (anejo 1).

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los Tribunales, una vez constituidos, acordarán la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación. En todo caso, las pruebas se celebrarán en las capitales en que se constituyan los Tribunales.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios escritos serán leídos en sesión pública. Al término de cada sesión, el Tribunal calificará cada ejercicio de cero a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio, la media de la suma de los puntos otorgados.

La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y, en todo caso, el voto del Presidente será de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y relacionando separadamente los opositores aprobados dentro del turno libre y del turno restringido.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

9.1.1. Aprobados en turno libre.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.1.2. Aprobados en el turno restringido.

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente, formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—El Presidente, Jaime García Alaman.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

ANEXO

Programa para el tercer ejercicio

1. El Estado.—Concepto y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.
2. El régimen español actual.—Instituciones básicas.—Las Leyes Fundamentales del Reino.
3. Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.
4. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La sucesión a la Jefatura del Estado.
5. Las Cortes Españolas.—Composición, organización y funcionamiento.
6. La Administración Central en España: Organos que comprende. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
7. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
8. La provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.
9. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza.—los Organismos Autónomos.
10. El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias: Su fines y organización.
11. El Procedimiento Administrativo.—La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
12. Personal al servicio de la Administración Pública.—Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.
13. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.
14. El contenido de la relación funcional.—Derechos y deberes.—Responsabilidad de los funcionarios.
15. La actividad del Estado en materia de desarrollo económico.—Los planes de Desarrollo Económico y Social.
16. El marco natural de la economía española: Situación geográfica, extensión superficial, clima, orografía, hidrografía, suelo, subsuelo y vegetación.
17. El Ministerio de Agricultura.—Estructura.
18. Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.—Creación.—Estructura.

23552

RESOLUCION del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se dispone la publicación de la lista de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Ordenanzas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 8.1 de la resolución del Instituto de Estudios Agro-Sociales de 2 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de septiembre de 1975) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Ordenanzas, esta Presidencia ha acordado publicar la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación adquirida:

Don Leopoldo Pombo Fernández, 6,5.

Don Manuel Pérez Montero Rodríguez, 5,3.

De conformidad con lo previsto en la norma 9.2 de dicha resolución, los aspirantes antes citados deberán presentar, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Certificado médico en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido declarado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- e) De haber sido incluidos en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- f) Dos fotografías de tamaño carné.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fal-